



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 13 de mayo de 2020
Ref. ISDEMU/DE/050-2020

SEÑOR PROCURADOR

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, esperando que sus actividades se encuentren marchando a satisfacción.

Hago alusión al Oficio No. PAD/090/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, notificado al ISDEMU en esa misma fecha, mediante el cual solicita informar si en el Instituto se tramita investigación de casos de violencia contra la mujer por causas que menciona en su oficio, y se detallen las diligencias efectuadas y estado de las mismas, además recomienda promover la investigación correspondiente y acciones para reforzar los mecanismos de alerta y denuncia a través de medios electrónicos y/o aplicaciones informáticas, que permitan a las mujeres que están enfrentando situaciones de violencia, estar informadas de las acciones de prevención y respuesta.

Considerando la solicitud efectuada, se rinde el siguiente informe:

El artículo 86 inciso 3º de la Constitución de la República, Cn., dispone que los funcionarios no tienen más facultades que las establecidas en la Ley, y en ese sentido, conforme al artículo 3 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Principio de Legalidad consiste en que la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, es decir que solo puede hacer aquello que está previsto en la ley.

Bajo la premisa anterior, la competencia para dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil (artículo 159 inciso 3º de la Cn.), y promover la acción penal, es de la Fiscalía General de la República, según el artículo 193 numerales 3 y 4 de la Cn., y a partir de ese mandato constitucional, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, determina en el artículo 56, que la política de persecución penal en materia de violencia contra las mujeres, corresponde a la Fiscalía General de la República, y la aplicación de los tipos penales contenidos en la LEIV, a los Juzgados y Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres a nivel nacional, como prescribe el artículo 56-A de la referida Ley.

Delimitada la competencia, sobre la investigación de casos de violencia contra la mujer, es importante reiterar como se ha establecido en anteriores informes, solicitados al ISDEMU en su calidad de Procurador, que la rectoría de la LEIV está vinculada a su objeto, que dispone en el artículo 1:

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104
www.isdemu.gob.sv



Recibido
13-05-2020
13:47m



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Art.1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

En ese contexto, el artículo 12 de la LEIV, desarrolla el objeto del ISDEMU como institución rectora, según se describe a continuación:

Art. 12. Institución rectora y su objeto

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es la Institución rectora de la presente ley; y su objeto es:

- a) Asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley.
- b) Coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- c) Formular las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los Órganos del Estado, Instituciones Autónomas y Municipales.
- d) Convocar en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

Desde esa perspectiva, la competencia del ISDEMU se circunscribe al artículo 13 de la LEIV, que se relaciona con la detección, prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres, tomando en cuenta que la reparación y sanción corresponde a la jurisdicción especializada, y es por ello, que la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, contiene programas que tienen como fin la identificación temprana y focalización de los factores que originan los hechos de violencia, así como también que tengan como fin evitar la violencia a partir del desaprendizaje de los modelos convencionales, desestructuración de prácticas culturales, promoción de espacios de participación de las mujeres, formación y capacitación, investigaciones de violencia, y atención a mujeres que enfrentan violencia.

Además, la competencia implica la articulación con diferentes instituciones a través de protocolos de actuación y coordinación para el cumplimiento de la LEIV y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Ahora bien, debido a la crisis sanitaria mundial que ha ocasionado la Pandemia por COVID-19, conforme a los Decretos Legislativos que amparan el Estado de Emergencia Nacional y los Decretos Ejecutivos referentes a la Declaratoria del Territorio Nacional como Zona sujeta a Control Sanitario para combatir el daño y evitar la propagación del COVID-19, el ISDEMU ha declarado su función como una Actividad Pública Relevante, brindando el servicio público que determina su Ley de creación, la LEIV y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), de forma ininterrumpida a instituciones, entidades del sector privado, y mujeres que sufren violencia basada en género, realizando conforme a nuestras competencias estrategias para prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento al artículo 13 literal "d", dentro de las cuales se pueden mencionar:

1. Recopilación y sistematización de lineamientos a través de la CTE, de acuerdo a las Subcomisiones (Prevención, Atención, Procuración y Administración de Justicia), sobre disponibilidad de servicios, por parte de las instituciones vinculadas al acceso a la justicia, en cuanto a recepción de denuncias y seguimiento a procesos legales. Dicha información fue socializada con las Oficinas Departamentales del Instituto y Programa Integral, a fin de facilitar la remisión para los servicios de atención y protección, como estrategia y gestión ante la situación de emergencia.
2. Elaboración de un mapeo que muestra la actuación de las instituciones involucradas en la atención de mujeres que enfrentan violencia, conforme a sus competencias, en las condiciones de emergencia del COVID-19, incluyendo la verificación de cuotas alimenticias con la Procuraduría General de la República.
3. Actualización del Directorio de Instancias Públicas, para articular mecanismos de atención de los casos de mujeres que enfrentan diferentes tipos de violencia durante el aislamiento social.
4. Verificación y emisión de lineamientos a las autoridades de Protección Civil a través de las Oficinas Departamentales del ISDEMU, para incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de los tipos de violencia contra las mujeres en cumplimiento al artículo 22 de la LEIV.
5. Divulgación a través de redes sociales del ISDEMU de campañas para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, por medio de mensajes con contenidos visuales.
6. Ampliación en los servicios de asesoría y orientación especializada del ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia, a través del establecimiento de alertas en redes sociales (Twitter y Facebook), asimismo mediante el correo electrónico atención.especializada@isdemu.gob.sv, que ha sido habilitado durante el Estado de Emergencia Nacional y que es monitoreado de forma ininterrumpida por personal del Instituto, y la línea gratuita y confidencial 126, que fue extendida de su horario ordinario, y se habilitó el Whatsapp Institucional 7608-6805, que se

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104

www.isdemu.gob.sv



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- encuentra disponible las 24 horas los 7 días de la semana.
7. Atención especializada en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en psicología, trabajo social y orientación legal, ampliando durante la emergencia la atención con entrevista y consulta médica, y garantizando medidas sanitarias a las usuarias y personal del centro de atención según Protocolo de Protección para Personal de Instituciones de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud.
 8. Emisión de Protocolo Interinstitucional de Actuación frente a la violencia contra las Mujeres en el marco del COVID-19 del ISDEMU, dirigido a las 14 Oficinas Departamentales que brindan atención, y al Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
 9. Emisión de Recomendables para la inclusión del Principio de Igualdad y no Discriminación y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres con Municipalidades, siendo incorporado en el Plan de Acción del COVID-19 por el Ministerio de Salud.
 10. Emisión de Guía de Intervención Interinstitucional para brindar atención a mujeres que enfrentan violencia, por la Emergencia del COVID-19.
 11. Coordinación de gestiones con instituciones, organismos de cooperación internacional, u organismos no gubernamentales para la preparación de condiciones de mujeres que sufren violencia (ayuda humanitaria de carácter económico, víveres o entrega de gift cards), y que ameritan como mecanismo de protección su traslado a centros de protección (albergues, viviendas tuteladas, casas acogida entre otras), verificando las medidas emitidas por el ISDEMU en el Protocolo Interinstitucional de Actuación frente a la violencia contra las Mujeres en el marco del COVID-19 y las decretadas por el Ministerio de Salud en el Protocolo de Protección para Personal de Instituciones de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19.
 12. Coordinación de gestiones con el Despacho de la Primera Dama, para la entrega de víveres a mujeres en condiciones de vulnerabilidad de los municipios de San Salvador, Soyapango, Ilopango, San Martín, Tonacatepeque, Ayutuxtepeque, Mejicanos, Huizúcar, entre otros.
 13. Apoyo institucional a mujeres en consultas sobre el beneficio económico por la crisis de COVID-19.
 14. Atenciones brindadas a mujeres en centros de contención y retención, ubicados en los departamentos de Sonsonate, La Libertad, Chalatenango y La Unión.
 15. Coordinación con Médicos sin Frontera, para la entrega de medicamentos especializados a mujeres con tratamientos psiquiátricos por depresión y ansiedad, resultado de la violencia que han enfrentado.
 16. Activación de mecanismos de protección a través de oficios a diferentes instituciones como FGR, PNC, PGR, Juzgados de Paz, CONNA, RNPN y Alcaldía Municipal de San Salvador.
 17. Lineamientos a medio de comunicación para el cumplimiento de la LEIV y LIE, garantizando el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104

www.isdemu.gob.sv



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

18. Remisión de avisos a la FGR en los casos de violencia contra mujeres.

A continuación, se presentan datos estadísticos sobre las atenciones brindadas por el ISDEMU en el período del 01 de marzo al 24 de abril de 2020, que reflejan que los servicios se encuentran activados y que se da cumplimiento a la LEIV:

Cuadro No.1
Total de consejería y orientaciones brindadas por el Centro de Llamadas 126
01 de marzo al 24 de abril 2020

Año	Período	Consejería y orientación (Mujeres)
2020	Marzo (1 al 31)	281
	Abril (1 al 24)	182
Total		463

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC. Información generada el 29/04/2020.

Desde el Centro de Llamadas 126, ISDEMU ha brindado consejería y orientación a 463 mujeres: 281 en el mes de marzo y 182 del 1 al 24 de abril del corriente año.

Cuadro No.2
Casos y atenciones brindadas por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género según departamento de residencia de la víctima
01 al 24 de abril 2020

Departamento de residencia de la víctima	Mujeres atendidas (Caso nuevo)	Seguimiento	Total de atenciones
Ahuachapán	2	11	13
Cabañas	1	0	1
Chalatenango	15	13	28
Cuscatlán	2	4	6
La Libertad	16	20	36
La Paz	9	5	14

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104

www.isdemu.gob.sv



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

La Unión	4	7	11
Morazán	6	21	27
San Miguel	6	29	35
San Salvador	65	50	115
San Vicente	2	1	3
Santa Ana	7	1	8
Sonsonate	22	42	64
Usulután	11	14	25
Dato no proporcionado	11	0	11
Total general	179	218	397

Fuente: Elaboración propia con base en registros administrativos. Información generada el 30/04/2020.

Los seis departamentos con la mayor cantidad de atenciones brindadas a mujeres víctimas de violencia de género son: San Salvador (115), Sonsonate (64), La Libertad (36), seguido de San Miguel (35), Chalatenango (28) y Morazán (27). Estos cinco departamentos, concentran el 76.8% del total de atenciones (casos nuevos y seguimientos).

Cuadro No.3

Casos atendidos por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género según departamento de residencia de la víctima
01 al 24 de abril 2020

Departamento de residencia de la víctima	Tipo de violencia							Dato no proporcionado	Consulta Institucional varias	Total
	Sexual	Económica	Física	Patrimonial	Psicológica	Simbólica	Otro tipo de violencia			
Ahuachapán	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Cabañas	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Chalatenango	1	2	1	0	11	0	0	0	0	15
Cuscatlán	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2
La Libertad	2	0	8	0	5	0	0	0	1	16



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

La Paz	0	0	1	0	8	0	0	0	0	9
La Unión	1	0	0	1	2	0	0	0	0	4
Morazán	0	0	0	0	5	0	1	0	0	6
San Miguel	1	0	1	0	1	0	2	1	0	6
San Salvador	1	4	10	2	40	0	0	1	7	65
San Vicente	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Santa Ana	1	0	0	0	6	0	0	0	0	7
Sonsonate	0	0	7	1	14	0	0	0	0	22
Usulután	2	1	2	0	5	0	0	1	0	11
Dato no proporcionado	1	0	1	0	7	1	0	0	1	11
Total general	10	7	31	4	110	1	3	3	10	179

Fuente: Elaboración propia con base en registros administrativos. Información generada el 30/04/2020.

Cuadro No. 4

Casos atendidos por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por rango de edad de la víctima según tipo de violencia
01 al 24 de abril de 2020

Rango de edad víctima	Tipo de violencia							Dato no proporcionado	Consulta Institucional varias	Total
	Sexual	Económica	Física	Psicológica	Simbólica	Otro tipo de violencia				
0-12	--	--	1	--	--	--	--	--	--	1
13-18	3	--	1	--	7	--	--	--	--	11
19-25	3	--	5	--	14	--	--	--	1	23
26-59	3	4	18	3	59	--	3	1	4	95



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

60 a más	--	--	3	1	2	--	--	--	--	6
Dato no proporcionado	1	3	3	--	28	1	--	2	5	43
Total	10	7	31	4	110	1	3	3	10	179

Fuente: Elaboración propia con base en registros administrativos. Información generada el 30/04/2020.

Nota: Consulta institucional varias comprenden a mujeres que consultaron a ISDEMU por servicios o beneficios en el marco de la emergencia, proporcionados por el Gobierno.

Los tipos de violencia psicológica, física y sexual representan la mayor cantidad de casos durante este período, representando el 84.4% del total de casos atendidos. La tendencia se ha mantenido cada semana del mes de abril.

Los casos atendidos por violencia sexual se concentran en mujeres de 13 a 59 años, la violencia física en mujeres con edades entre 19 a 49 años y la violencia psicológica se concentra entre los 26 a 59 años.

Del 1 al 24 de abril, del total de atenciones más del 77.1% corresponde a mujeres donde la relación con el agresor es alguien cercano a la víctima y con vínculo familiar:

- ✓ Más del 60.3% corresponde a una relación de: pareja o expareja, conviviente o exconviviente, novio o exnovio, esposo o exesposo, entre otros.
- ✓ Más del 16.8% corresponde a padre, madre, cuñado, yerno, hijos, entre otros.

Cuadro No.5

Atenciones brindadas por ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por rango de edad de la víctima
01 al 24 de abril de 2020

Rango edad	Mujeres atendidas (Casos nuevos)	Seguimiento	Total de atenciones
0-12	1	5	6
13-18	11	17	28
19-25	23	41	64
26-59	95	141	236
60 a más	6	6	12
Dato no proporcionado	43	8	51
Total	179	218	397



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Fuente: Elaboración propia con base en registros administrativos. Información generada el 30/04/2020.

Se han brindado un total de 397 atenciones (casos nuevos y seguimientos). Al desagregar por rangos de edad, las mujeres entre 26 a 59 años han recibido más atenciones, seguido de las mujeres de 19 a 25 años de edad. Estos dos grupos representa el 75.6% del total de atenciones brindadas por ISDEMU.

Es así, como se han garantizado mecanismos para la detección y prevención de la violencia contra las mujeres durante el Estado de Emergencia por parte del ISDEMU.

Finalmente, exhorto a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a que cumpla su mandato constitucional de realizar las investigaciones a violaciones de derechos humanos, específicamente de mujeres que enfrentan violencia, y se les brinde la asistencia correspondiente, por cuanto los casos deben individualizarse, para que la intervención institucional sea efectiva.

Sin otro particular,

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jessica Sofía Recinos Santillana
Directora Ejecutiva



LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
E.S.D.O

